

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00163

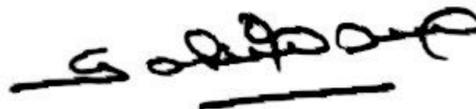
Clase: ejecutivo

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P. **resuelve:**

1.-Decretar el embargo de los dineros que se encuentran consignados en las cuentas de ahorro y corriente que sean de propiedad de la sociedad demandada SOLUCIONES INSDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO MANINSOL S.A.S. Ofíciase a las entidades bancarias indicadas en el numeral 2.

2.-Decretar el embargo del establecimiento de comercio indicado en el numeral 3 del escrito indicado en el archivo 07 del cuaderno dos. Ofíciase a la Cámara de Comercio indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**